



REF.: CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4376 /

SANTIAGO, 23 JUL. 2015

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Decreto Supremo N° 1.520, de 2011, que Aprueba Norma general de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 4.324, de 2011, que Aprueba Norma de participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) El Decreto Supremo N° 746, de 1999, Que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que estos tengan derecho;

2) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 literal a) de la Ley, los servicios de telecomunicaciones se regirán, entre otros, por lo previsto en un Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento;

3) Que, considerando que la evolución tecnológica constituye una constante en la industria de las Telecomunicaciones, ha surgido la necesidad de adecuar la normativa vigente al actual estado del desarrollo tecnológico y, con ello, a los servicios que las concesionarias de servicios de telecomunicaciones pueden proveer tanto a sus usuarios como a otras concesionarias, a través de las interconexiones;

4) Que, el texto resultante del trabajo llevado a cabo en función de lo ya señalado, debe ser sometido al conocimiento de la ciudadanía, como una forma de hacer eco de las disposiciones que promueven la transparencia y participación ciudadana en todos aquellos asuntos de interés público; y, en uso de mis atribuciones,

**RESUELVO:**

**Artículo 1°.** Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por los cuerpos normativos y reglamentarios individualizados en los literales c), d) y e) de los Vistos, propuesta de Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento.

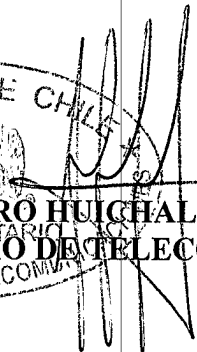
**Artículo 2°.** Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

**Artículo 3°.** La presente resolución exenta será publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional de la Subsecretaría. A contar de la publicación en el Diario Oficial, los interesados dispondrán de un plazo de 14 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

**Artículo 4°.** Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

**Artículo 5°.** Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la Consulta Ciudadana.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**

  
DE CHILE  
SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
**PEDRO HUICHALAF ROA**  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES